

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos que anteceden, en donde la demandada SONIA PRETEL HERRERA, confiere poder especial a la Dra. MARTHA CECILIA IDARRA CASTILLO identificada con la cédula No. 31.939.330 de Cali y T.P. No. 105.755 del C. S. de la Judicatura, para que la represente dentro del presente proceso, así mismo la togada contesta la demanda, proponiendo excepciones de mérito que serán tenidas en cuenta en su momento procesal oportuno, por cuanto aun no se encuentra trabada la litis.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

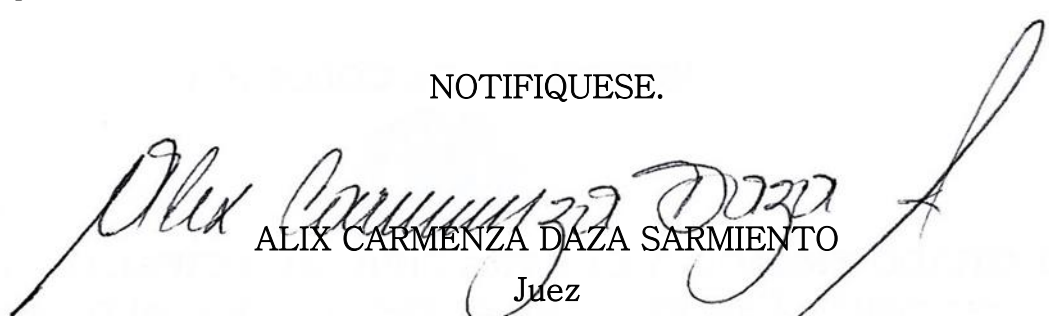
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la abogada MARTHA CECILIA IDARRA CASTILLO identificada con la cédula No. 31.939.330 de Cali y T.P. No. 105.755 del C. S. de la Judicatura, para los fines legales pertinentes, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: AGREGAR, a los autos la contestación a la demanda y las excepciones de merito propuestas por la Dra. IDARRA CASTILLO, para ser tenidas en cuenta en su momento procesal oportuno.

TERCERO: Requerir al apoderado de la parte actora para que culmine con la notificación del auto por medio del cual se admito la demanda al extremo pasivo conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, se le concede el termino de diez (10) días para tal fin.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

Auto Sustanciación No. 138*
Radicación No. 2020-00184-00
Verbal Sumario – Restitución Bien Inmueble Arrendado

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado No.023 fijado
hoy 18-02-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario